



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Adicciones.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014, acordó darse por enterado de que, al no presentarse sugerencias o reclamaciones durante el período de información pública contra el acuerdo adoptado el 11 de julio de 2014 de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Adicciones del Ayuntamiento de Gijón, se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo hasta ahora provisional, en virtud de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra del texto que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE ADICCIONES

Preámbulo.

Capítulo I. Naturaleza, objeto y régimen jurídico.

Artículo 1.—Naturaleza.

Artículo 2.—Objeto.

Artículo 3.—Régimen jurídico.

Capítulo II. Ámbito de actuación y funciones.

Artículo 4.—Ámbito.

Artículo 5.—Funciones.

Capítulo III. Composición y organización.

Artículo 6.—Composición.

Artículo 7.—Presidencia del Consejo.

Artículo 8.—El Pleno del Consejo.

Artículo 9.—Composición del Pleno.

Artículo 10.—Secretaría del Consejo.

Capítulo IV. Funcionamiento.

Artículo 11.—Del Pleno.

Disposición final.

Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

Preámbulo

Las adicciones, tanto a sustancias como aquellas que se manifiestan conductuales y los consumos de drogas, suponen una problemática de gran complejidad para la salud y el bienestar de toda la población. El consumo de drogas, especialmente de las consideradas legales, como el alcohol y tabaco, está sumamente extendido en la comunidad, con especial incidencia de los policonsumos en las personas más jóvenes, lo que conlleva a un mayor riesgo expositivo. Los trastornos dependientes de la conducta, así como la falta extrema de control de los impulsos, afectan a un importante espectro de la ciudadanía, que aumenta en determinados sectores, con la incorporación de ofertas de gran atractivo como las apuestas a través de Internet.

La consideración de la drogodependencia como una enfermedad que afecta a la esfera social, biológica y sociológica de la persona que la sufre, a su entorno y a la sociedad en general, provoca que las Corporaciones Locales como las instituciones más cercanas a la ciudadanía, centremos nuestros esfuerzos en la prevención y en la detección precoz.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de la ciudad de Gijón/Xixón, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 10 de octubre de 2008, en su exposición de motivos recoge que «La participación en la vida de las ciudades, en sus recursos, en sus servicios y en sus decisiones, es un derecho de los vecinos y vecinas ampliamente recogido por la legislación». Asimismo el artículo 3 del citado Reglamento se plantea como una finalidad del mismo «Configurar un dispositivo de participación ciudadana que, a través de órganos sectoriales y territoriales, permita la incorporación de las iniciativas ciudadanas que persigan mejorar el interés general».

Por todo cuanto antecede, la creación del Consejo Municipal de Adicciones como órgano consultivo de participación de la comunidad supone un avance importante en el proceso de participación social e incremento de la solidaridad, que



tiene en cuenta su implicación en la elaboración de proyectos encaminados a la mejora de la calidad de vida y aumento del bienestar general de toda la población.

El Consejo Municipal de Adicciones de Gijón se constituye al amparo de lo previsto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de la ciudad de Gijón.

Capítulo I. Naturaleza, objeto y régimen jurídico

Artículo 1.—*Naturaleza.*

El Consejo Municipal de Adicciones es un órgano colegiado de participación sectorial consultivo no vinculante, que asesora a la entidad local en todas las cuestiones relativas a sus competencias.

Artículo 2.—*Objeto.*

El Consejo es un instrumento de participación, intercambio de información y experiencias, planificación, debate y consulta sobre los asuntos relacionados con las adicciones en el ámbito del municipio. Sus propuestas serán elevadas a los órganos municipales correspondientes quienes procederán a su estudio.

Artículo 3.—*Régimen jurídico.*

El Consejo se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento y por sus propias normas de funcionamiento interno, de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la regulación complementaria perteneciente al ámbito municipal.

Capítulo II. Ámbito de actuación y funciones

Artículo 4.—*Ámbito.*

El Consejo conocerá cuantas cuestiones afecten a las adicciones en Gijón/Xixón, así como a las necesidades generadas por éstas.

Artículo 5.—*Funciones.*

5.1. Serán funciones del Consejo las siguientes:

1. Ejercer de órgano de participación de todas las organizaciones y entidades que tienen que ver con el tema de las adicciones.
2. Fomentar y facilitar el intercambio de ideas, análisis y reflexiones sobre adicciones.
3. Asesorar al Ayuntamiento en temas relacionados con la prevención de adicciones y atención a las personas que las padecen.
4. Conocer el presupuesto municipal dedicado a la prevención de adicciones y atención a las personas que las padecen.
5. Debatar propuestas e iniciativas y proponer a la administración municipal y a otras organizaciones las actuaciones que dentro de sus competencias se relacionen con la prevención de adicciones y atención a las personas que las padecen.
6. Conocer las decisiones que se hayan adoptado por los órganos de gobierno municipales respecto a la prevención de adicciones y atención a las personas que las padecen. En concreto, conocer el programa anual de actuación municipal en materia de prevención de adicciones y atención a las personas que las padecen.
7. Cooperar con las entidades públicas y privadas en el desarrollo de programas, actividades y campañas informativas y de sensibilización relacionadas con la prevención de adicciones y atención a las personas que las padecen.
8. Conocer los resultados de la gestión de los programas que se desarrollen sobre la prevención de adicciones y atención a las personas que las padecen.
9. Promover el desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas y acciones que se lleven a cabo en materia de la prevención de adicciones y atención a las personas que las padecen.
10. Impulsar la realización de estudios e investigaciones en temas relacionados con la prevención de adicciones y atención a las personas que las padecen.
11. Divulgar experiencias, iniciativas, jornadas, encuentros y cualesquiera otra actividad relacionada con la prevención de adicciones y atención a las personas que las padecen.
12. Designar las comisiones de trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como las personas que las han de integrar.
13. Solicitar puntualmente el asesoramiento de cualquier persona o entidad respecto a aquellos aspectos que se considere conveniente.
14. Aprobar una memoria anual y dar a conocer periódicamente sus actividades.
15. Planear y proponer mecanismos de coordinación entre la Administración Municipal y las Organizaciones y Entidades implicadas en la problemática de adicciones.
16. Estudiar y elaborar iniciativas y propuestas dirigidas, especialmente, a la sensibilización, la prevención y la incorporación social de las personas afectadas.
17. Evaluar, de forma permanente, la situación en materia de drogodependencias de nuestro municipio.



5.2. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón facilitará al Consejo la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas.

5.3. Todas las funciones enumeradas se atribuyen sin menoscabo de las que correspondan a otros órganos de participación legalmente establecidos.

Capítulo III. Composición y organización

Artículo 6.—Composición.

El Consejo estará compuesto por:

- Presidencia.
- Pleno del Consejo.
- Secretaría.

Artículo 7.—Presidencia del Consejo.

La Presidencia será ejercida por la persona que ostente la Alcaldía o la Concejalía en la que delegue, correspondiéndole las siguientes funciones:

1. Representar al Consejo y dirigir su actividad.
2. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y fijar su orden del día.
3. Convocar con voz pero sin voto a expertos o expertas en las materias a tratar en el orden del día.
4. Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate con su voto de calidad.
5. Visar las actas de las sesiones que se celebren.
6. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su labor de Presidencia del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

Artículo 8.—El Pleno del Consejo.

8.1. Estará integrado por:

- La Presidencia.
- Los y las vocales que determina el artículo 9 del presente Reglamento.
- La Secretaría.

8.2. Todas las personas que integran el Pleno tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría, que sólo tendrá el primero de ellos.

Artículo 9.—Composición del Pleno.

9.1. Serán vocales del Pleno del Consejo:

- Una persona representante de cada grupo político integrante de la Corporación Municipal.
- Una persona representante de la Consejería de Bienestar Social del Principado de Asturias.
- Una persona representante del área de Sanidad de la Administración del Principado de Asturias, que será nombrada por la Consejería de Sanidad.
- Una persona representante del área de Educación del Principado de Asturias, nombrada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Una persona representante de la Fiscalía Antidrogas del Principado de Asturias.
- Una persona representante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Una persona representante del Consejo Municipal de la Mujer.
- Una persona representante de cada una de las tres federaciones de asociaciones de padres y madres: Coapa, Fapa Miguel Virgós y Concapa.
- Una persona representante de cada una de las dos federaciones de asociaciones de vecinos de Gijón: la urbana y la rural.
- Una persona representando al Consejo de la Mocedad de Xixón.
- Una persona representante de cada uno de los sindicatos más representativos que hayan obtenido esta condición de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- Una persona representante de la Federación Asturiana de Empresarios y otra de la Asociación de Hostelería de Gijón.
- Una persona representante del Campus Universitario de Gijón.
- Una persona representante de cada una de las organizaciones relacionadas con las adicciones:
 - o Fundación Siloé.
 - o Fundación Adsis.



- o Fundación Cespa-Proyecto Hombre.
- o Comité Ciudadano Anti SIDA.
- o Alcohólicos Anónimos (AA).
- o Cáritas Diocesana de Oviedo (Arciprestal de Gijón).
- o Asociación Nacai.
- o Asociación de Familiares y Enfermos Alcohólicos Rehabilitados (Asfear).
- o Fundación Albergue Covadonga.
- o Fapas Xixón.
- o Mar de Niebla.
- o Abierto hasta el Amanecer.
- o Cocina Económica.

9.2. Todas las asociaciones o entidades representadas deberán tener personalidad jurídica propia, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y tener como ámbito de actuación el municipio de Gijón/Xixón.

9.3. Todas las personas nombradas como representantes tendrán también otra de suplente, que será nombrada de la misma forma, habiendo de quedar acreditada ante la Secretaría del Consejo.

9.4. Todas las personas nombradas como vocales o suplentes serán designadas y cesadas a propuesta de sus respectivas entidades, correspondiendo a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón su nombramiento y revocación. Los cambios de vocales, tanto de titulares como de suplentes, que se produzcan una vez constituido el Consejo se efectuarán por la Alcaldía igualmente a propuesta de las mismas. No tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

9.5. Los nombramientos tendrán la duración del mandato de la Corporación.

9.6. Vocales y suplentes cesarán como tales:

- a) A petición propia.
- b) A propuesta de la entidad a la que representa.
- c) Por la falta reiterada y no justificada de asistencia a tres reuniones consecutivas del pleno del Consejo.

9.7. Si una vez constituido el Consejo, alguna otra entidad cuyo ámbito de actuación se encuentre relacionado con las adicciones, quisiera tener representación en el Pleno del Consejo, habrá de solicitarlo mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo. El Pleno del Consejo informará a favor o en contra mediante votación, conforme a lo previsto en el artículo 11.3 del presente Reglamento. En caso favorable, el nombramiento del representante titular y su suplente se llevará a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 10.—*Secretaría del Consejo.*

10.1. La Secretaría del Consejo corresponderá a la persona que ostente la secretaría del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que podrá delegar en un técnico o técnica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. En caso de ausencia actuará como tal la persona miembro del Consejo que se acuerde en la sesión.

10.2. Corresponde a la secretaría:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de la Presidencia, así como las citaciones a sus componentes, adjuntando la documentación necesaria.
- c) La secretaría del Consejo someterá el acta a la aprobación del mismo en la siguiente sesión que se celebre. Las actas serán públicas y estarán a disposición de todas las personas que lo requieran en un plazo no inferior a quince días naturales después de celebrada la sesión. Las actas serán publicadas en el sitio web municipal y estarán a disposición de la ciudadanía en las oficinas de atención a la ciudadanía.
- d) Expedir certificaciones de los dictámenes y acuerdos aprobados.
- e) Custodiar y remitir copia de las actas.
- f) Cualquier otra función inherente a su cargo.
- g) Cualquier persona miembro del Consejo podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que se aporte en el acto o en el plazo de 48 horas y que corresponda fielmente a la intervención.

Capítulo IV. *Funcionamiento*

Artículo 11.—*Del Pleno.*

11.1. El Consejo Municipal de Adicciones se constituirá en pleno a convocatoria de la Presidencia.

11.2. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez por cuatrimestre, y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la presidencia, o a instancia de un tercio de sus miembros.

11.3. Las decisiones del Pleno del Consejo se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de las personas presentes. El voto de la Presidencia será dirimente en caso de empate.



11.4. Las convocatorias, cursadas por la Secretaría, se realizarán con una antelación mínima de cinco días, y las extraordinarias con dos días de antelación, acompañadas del orden del día de la sesión, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, de la documentación suficiente.

11.5. La sesión del Pleno quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que estén presentes las personas que ostenten la presidencia y la secretaría, y en segunda convocatoria siempre que estén presentes la presidencia, la secretaría y tres vocales.

11.6. El Pleno del Consejo celebrará sus sesiones, salvo excepciones, en la sede de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Disposición final

Única.—*Comunicación, publicación y entrada en vigor.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a. El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento se comunicará a la Administración del Estado y al Principado de Asturias.
- b. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
- c. El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado Boletín Oficial.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el reglamento se publicarán además en el Boletín Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Gijón/Xixón, 2 de diciembre de 2014.—La Secretaría General.—Cód. 2014-20856.